

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Esperanza del Bajío, ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "ESPERANZA DEL BAJIO"
 MUNICIPIO: HUIMANGUILLO
 ESTADO: TABASCO
 EXPEDIENTE: 117496

ACUERDO DE DOMINIO PLENO

Visto para su estudio el expediente general número 117496, de la colonia agrícola y ganadera "Esperanza del Bajío", ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante declaratoria de fecha 9 de enero de 1952 publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de febrero del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas, de una superficie de 60,000 hectáreas, que tiene como eje longitudinal la vía del ferrocarril del Sureste, entre los kilómetros 85 y 133, ubicada en el Municipio de Huimanguillo, y por acuerdo de fecha 14 de noviembre de 1961, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 1962, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas de los terrenos de propiedad nacional, con una superficie de 1,100 hectáreas, ubicadas en el citado municipio, quedando comprendida en dicha superficie la colonia agrícola y ganadera "Esperanza del Bajío", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.
- B. El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Esperanza del Bajío", es un plano proyecto elaborado por la Secretaría de la Reforma Agraria señalando para la colonia una superficie de 2,056-70-66 hectáreas (sin señalar fecha).
- C. En los libros de registro números 210 tomo I y 306 tomo I, que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes de la colonia agrícola y ganadera "Esperanza del Bajío", en favor de:

| No. PROG. | LOTE | NOMBRE DEL COLONO | DOCUMENTO REGISTRADO | FECHA | SUPERFICIE (HECTAREAS) |
|-----------|-------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------|----------|------------------------|
| 1 | 1 | DEMETRIO HERRERA PATIÑO | ESCRITURA PUBLICA No. 8633 | 19/02/90 | 50-00-00 |
| 2 | 2 | MARIA ELENA LIMON DE MORENO | ESCRITURA PUBLICA No. 13083 | 16/11/76 | 50-00-00 |
| 3 | 3 | LAURA ALICIA IBARRA RENDON | ESCRITURA PUBLICA No. 1183 | 18/02/71 | 46-50-00 |
| 4 | 3 FRACC. | OSCAR GERMAN PRIEGO PRIEGO | ESCRITURA PUBLICA No. 2139 | 30/10/75 | 03-50-00 |
| 5 | 4 | GILDA IVONNE PRIEGO SOLIS | ESCRITURA PUBLICA No. 1439 | 05/11/79 | 100-00-00 |
| 6 | 5 | JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS | ESCRITURA PUBLICA No. 2137 | 30/11/75 | 50-00-00 |
| 7 | 6 | LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ZAMORA | OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 420183 | 14/02/75 | 100-00-00 |
| 8 | 7 | JORGE LORENZO PAZ LEON | OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 422258 | 23/07/75 | 100-00-00 |
| 9 | 8 | JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ | ESCRITURA PUBLICA No. 3209 | 14/11/75 | 100-00-00 |
| 10 | 9 | RODOLFO CHAVEZ SALAZAR | ESCRITURA PUBLICA No. 1678 | 05/05/80 | 50-00-00 |
| 11 | 10 | JUAN JOSE CHAVEZ ANGUIANO | ESCRITURA PUBLICA No. 1674 | 04/03/80 | 50-00-00 |
| 12 | 11 | MA. ELENA SANGEADO PEREZ | ESCRITURA PUBLICA No. 6265 | 13/11/84 | 100-00-00 |

| | | | | | |
|----|------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------|-----------|
| 13 | 12 | MINERVA MENDEZ DE LA CRUZ | OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 719179 | 13/11/89 | 100-00-00 |
| 14 | 13 | ADOLFO HERNANDEZ MALDONADO | ESCRITURA PUBLICA No. 620 | 22/05/79 | 12-00-00 |
| 15 | 14 | JOSE MARIA ROBLES ROBLES | TITULO DE PROPIEDAD No. 8469 | 20/04/70 | 50-00-00 |
| 16 | 15 | HERIBERTO BOJORQUEZ MUÑOZ | OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 457121 | 17/09/70 | 100-00-00 |
| 17 | 16 | VACANTE | | | 100-00-00 |
| 18 | 17 | JOSE EURIPIDES HERNANDEZ HERNANDEZ | ESCRITURA PUBLICA No. 623 | 31/05/79 | 50-00-00 |
| 19 | 18 | EURIPIDES HERNANDEZ MALDONADO | ESCRITURA PUBLICA No. 622 | 22/05/79 | 50-00-00 |
| 20 | 19 | ADELA MALDONADO DE DIOS | ESCRITURA PUBLICA No. 625 | 31/05/79 | 100-00-00 |
| 21 | 20 | VACANTE | | | 100-00-00 |
| 22 | 21 | JOSE LUIS DE LA CRUZ MONDRAGON | ESCRITURA PUBLICA No. 2014 | 22/02/75 | 50-00-00 |
| 23 | 22 | JAVIER GORDUZA URGELL | OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 704644 | 10/08/87 | 50-00-00 |
| 24 | 23 | VACANTE | | | 100-00-00 |
| 25 | 24 | VACANTE | | | 100-00-00 |
| 26 | 25 | DOMITILA CHACON PEREZ | ESCRITURA PUBLICA No. 1439 | 10/05/81 | 50-00-00 |
| 27 | 25-A | TIRSO MURRIETA MARTINEZ | ESCRITURA PUBLICA No. 2016 | 24/02/75 | 50-00-00 |
| 28 | 26 | VACANTE | | | 100-00-00 |
| 29 | 27 | VACANTE | | | 100-00-00 |

- D. El 8 de noviembre de 1998, se llevó a cabo en la colonia agrícola y ganadera "Esperanza del Bajío", por segunda convocatoria (expedida el 24 de octubre de 1998, por el Consejo de Administración), la asamblea general de opción, instalándose con un quórum de 11 colonos de un padrón de 26, contándose con la presencia de los representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual mediante oficio número SRA/RET/EO/048 de fecha 3 de noviembre de 1998, el representante agrario en el Estado comisionó al ingeniero Ildelfonso Rodríguez Laynes. En dicha asamblea se acordó por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras, extremo que se acredita con el acta de asamblea respectiva.
- E. Mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 1998, suscrito por los integrantes del Consejo de Administración de la colonia agrícola y ganadera "Esperanza del Bajío", solicitaron al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, la inscripción del acta de asamblea general en la cual se tomó el acuerdo de adoptar el dominio pleno sobre la tenencia de la citada colonia.

CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que la asamblea general de opción celebrada el día 8 de noviembre de 1998, en la colonia agrícola y ganadera "Esperanza del Bajío", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, acordó por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras; por lo que de conformidad con el artículo octavo transitorio de la Ley Agraria, las tierras se registrarán por la legislación civil de esa entidad federativa.
- III. En base al acuerdo tomado en la asamblea general de opción señalada en el apartado que antecede y a la solicitud presentada el 8 de noviembre de 1998, por el Consejo de Administración de la colonia agrícola y ganadera "Esperanza del Bajío", al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, con fundamento en los artículos 150 primer párrafo del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 89 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, es procedente notificar el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de la colonia en estudio, a efecto de que acudan ante el Registro Agrario Nacional, a hacer valer lo que a su derecho corresponda.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 al 140 y 150 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por ser voluntad de los colonos que integran la colonia agrícola y ganadera "Esperanza del Bajío", ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, ésta adquiere el dominio pleno de sus tierras y en consecuencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la legislación civil de esa entidad federativa.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Representación Agraria en el Estado de Tabasco, a efecto de que notifique el contenido del mismo a los integrantes de la colonia agrícola y ganadera "Esperanza del Bajío".

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director del **Diario Oficial de la Federación** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 28 de junio de 2004.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Carlos Alberto Medina Rodas.-** Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Zapote, expediente número 737577, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737577, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737577, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Zapote", con una superficie de 17-82-49 (diecisiete hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 7 de marzo de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714623, de fecha 22 de diciembre de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 14 minutos, 18 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 21 minutos, 46 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Luis Octavio Gutiérrez Morgan
AL SUR: Vilgay Sánchez Chavarría
AL ESTE: Ejido "Emiliano Zapata"
AL OESTE: Albino Altúnar Morales

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de diciembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714623, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 17-82-49 (diecisiete hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 14 minutos, 18 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 21 minutos, 46 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Luis Octavio Gutiérrez Morgan

AL SUR: Vilgay Sánchez Chavarría

AL ESTE: Ejido "Emiliano Zapata"

AL OESTE: Albino Altúnar Morales

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 17-82-49 (diecisiete hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Porvenir Azapac, expediente número 737578, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737578, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737578, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Porvenir Azapac", con una superficie de 21-83-38 (veintiuna hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 4 de marzo de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714624, de fecha 22 de diciembre de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 14 minutos, 36 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 21 minutos, 53 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Evangelina Sánchez Chavarría y Esperanza Aguilar Aguilar

AL SUR: Luis Octavio Gutiérrez Morgan

AL ESTE: Rolando Gutiérrez Márquez

AL OESTE: Evangelina Sánchez Chavarría

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de diciembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714624, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 21-83-38 (veintiuna hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 14 minutos, 36 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 21 minutos, 53 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Evangelina Sánchez Chavarría y Esperanza Aguilar Aguilar

AL SUR: Luis Octavio Gutiérrez Morgan

AL ESTE: Rolando Gutiérrez Márquez

AL OESTE: Evangelina Sánchez Chavarría

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 21-83-38 (veintiuna hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Porvenir Azapac, expediente número 737579, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737579, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737579, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Porvenir Azapac", con una superficie de 18-78-86 (dieciocho hectáreas, setenta y ocho áreas, ochenta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 4 de marzo de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714625, de fecha 22 de diciembre de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 14 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 21 minutos, 39 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Esperanza Aguilar Aguilar
AL SUR: Luis Octavio Gutiérrez Morgan
AL ESTE: Ejido "Emiliano Zapata"
AL OESTE: Bernardo Gutiérrez Márquez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de diciembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714625, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 18-78-86 (dieciocho hectáreas, setenta y ocho áreas, ochenta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 14 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 21 minutos, 39 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Esperanza Aguilar Aguilar
AL SUR: Luis Octavio Gutiérrez Morgan
AL ESTE: Ejido "Emiliano Zapata"
AL OESTE: Bernardo Gutiérrez Márquez

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 18-78-86 (dieciocho hectáreas, setenta y ocho áreas, ochenta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Olvido, expediente número 737587, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737587, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737587, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Olvido", con una superficie de 51-42-74 (cincuenta y una hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Tonalá del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 13 de noviembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714629, de fecha 22 de diciembre de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 06 minutos, 02 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 44 minutos, 32 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Andrea Escobar Vázquez
 AL SUR: Isabel Durán Cigarroa y Arturo Vázquez Domínguez
 AL ESTE: Andrea Escobar Vázquez y María del Carmen Laguna Alegría
 AL OESTE: Oscar Villanueva Ortiz

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de diciembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714629, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 51-42-74 (cincuenta y una hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 06 minutos, 02 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 44 minutos, 32 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Andrea Escobar Vázquez

AL SUR: Isabel Durán Cigarroa y Arturo Vázquez Domínguez

AL ESTE: Andrea Escobar Vázquez y María del Carmen Laguna Alegría

AL OESTE: Oscar Villanueva Ortiz

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 51-42-74 (cincuenta y una hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Demacia de Río Flor, expediente número 737588, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737588, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737588, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Demacia de Río Flor", con una superficie de 02-32-78 (dos hectáreas, treinta y dos áreas, setenta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Tonalá del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 2 de abril de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714630, de fecha 22 de diciembre de 2003, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 05 minutos, 10 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 43 minutos, 19 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona Federal del río Zanatenco y José Manuel Laguna Laguna

AL SUR: Camino de terracería

AL ESTE: Camino de terracería

AL OESTE: José Francisco López Laguna

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de diciembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714630, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 02-32-78 (dos hectáreas, treinta y dos áreas, setenta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 05 minutos, 10 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 43 minutos, 19 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona Federal del río Zanatenco y José Manuel Laguna Laguna

AL SUR: Camino de terracería

AL ESTE: Camino de terracería

AL OESTE: José Francisco López Laguna

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 02-32-78 (dos hectáreas, treinta y dos áreas, setenta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.